

**Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura****Beneficios Económicos para la Creación y Realización de Obras Artísticas, Adjudicaciones Directas y Adquisición de un Terreno**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-11E00-02-0298

DS-035

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a los Beneficios Económicos para la Creación y Realización de Obras Artísticas, Adjudicaciones Directas y Adquisición de un Terreno, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,447,319.0
Muestra Auditada	427,340.3
Representatividad de la Muestra	29.5%

El universo seleccionado está integrado por el presupuesto ejercido en los capítulos de gasto 3000 "Servicios generales", 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por importes de 1,005,920.4, 250,179.1 y 191,219.5 miles de pesos, respectivamente.

De lo anterior se determinó una muestra de 427,340.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**MUESTRA  
(Miles de pesos)**

Capítulo	Concepto	monto
3000	Adjudicaciones directas	102,109.0
4000	Proyectos de inversión en la producción nacional de pintura, danza, obras literarias y música	200,000.0
5000	Terrenos	125,231.3
<b>Total</b>		<b>427,340.3</b>

**Fuente:** Estado del ejercicio del presupuesto y cuentas por liquidar certificadas.

### **Antecedentes**

El 31 de diciembre de 1946, se creó el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), mediante Decreto de Ley, como órgano desconcentrado y dependiente de la SEP, con personalidad jurídica propia y facultades para formar su patrimonio, responsable del cultivo, fomento, estímulo e investigación de las bellas artes, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura, así como la organización y la difusión de las bellas artes, por todos los medios posibles.

El objetivo general del INBAL es cultivar, fomentar, estimular, crear e investigar las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura, entre otras, con el fin de contribuir a que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural, histórico y artístico del país, como parte de su pleno desarrollo como seres humanos, a través de la producción de bienes y prestación de servicios culturales; para tal efecto realiza entre otras funciones eventos culturales y artísticos.

### **Resultados**

1. La Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) desde 1946, en sus artículos 6, 7, 9, 11 y 12, dispuso que la composición de las áreas, su funcionamiento y la administración interna del Instituto serían las que señalara el reglamento respectivo; sin embargo, el citado instrumento jurídico a agosto de 2013 sigue en proceso de revisión por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y demás subdirecciones generales del Instituto; acciones que se desarrollan de acuerdo con lo observado por esta Unidad Administrativa Auditora en la revisión de la Cuenta Pública 2011; misma que en su momento fue atendida en virtud de que la entidad fiscalizada exhibió y proporcionó los documentos con las últimas precisiones efectuadas al proyecto de Manual General de Organización del INBAL; e informó que una vez que cuente con la aprobación del manual por parte del área continuará las gestiones para su autorización y registro.

El Manual General de Organización del INBAL vigente para el ejercicio de 2012 fue aprobado por la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización (DGICO) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 30 de mayo de 2007, del cual la Secretaría de la Función Pública, mediante los oficios números SSFP/408/1253/2012 y SSFP/408/DGOR/1704/2012 del 20 de diciembre de 2012, emitió su aprobación y registro con vigencia al 16 de octubre de 2012, debido a un cambio de mando en su estructura.

2. Mediante el oficio núm. 307-A.- 6920 del 26 de diciembre de 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó oficialmente a la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012. Del citado presupuesto la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 29 de diciembre de 2012, dio a conocer a sus unidades administrativas del sector central, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales apoyadas, su presupuesto calendarizado, del cual se identificó que al INBAL se le asignaron 2,955,950.0 miles de pesos.

3. Al comparar las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto del INBAL con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se determinó que no son coincidentes, como se muestra a continuación:

**COMPARATIVO DE CIFRAS DEL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y LA  
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL  
(Miles de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Original autorizado</b>	<b>Ampliaciones</b>	<b>Reducciones</b>	<b>Modificado</b>	<b>Ejercido</b>
CHPF 2012	2,955,950.0	2,197,664.1	1,702,105.2	3,451,508.9	3,444,192.8
EEP 2012	2,955,950.0	2,197,664.1	1,702,105.2	3,451,508.9	3,444,000.2
<b>Diferencia</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>192.6</b>

**Fuente:** Estado del Ejercicio del presupuesto y Cuenta Pública Federal 2012.

Además, se constató que las modificaciones al presupuesto están sustentadas en los oficios de afectación presupuestal conforme a las disposiciones y normas aplicables en el ejercicio de 2012.

Respecto de la diferencia por 192.6 miles de pesos, el INBAL proporcionó una nota informativa del 16 de agosto de 2013, en la que precisa que en la Cuenta Pública de 2012, no incluyó un reintegro efectuado el 7 de marzo de 2013 en la TESOFE por el citado monto, información que se dió a conocer a la SEP el 29 de abril de 2013, como resultado de la conciliación de cifras.

**12-0-11E00-02-0298-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control a efecto de que verifique con el Sector Central que las cifras definitivas por registrar en la Cuenta Pública se correspondan con lo efectivamente ejercido.

4. Con el objeto de llevar a cabo los servicios de pre-producción y producción de obras de teatro, conciertos, concursos y presentaciones enfocadas a la cultura, la Gerencia del Palacio de Bellas Artes, la Coordinación Nacional de Música, las compañías nacionales de Danza, de Opera y de Teatro con cargo a las partidas 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y 33903 "Servicios integrales" realizaron procedimientos de adjudicación por Excepción de Licitación Pública, de los cuales se seleccionaron para su revisión un total de 33 casos por un importe de 102,109.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**EVENTOS CULTURALES REALIZADOS POR EL INBAL 2012**  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Descripción de los servicios	Número de contrato	Costo (I.V.A incluido)
1	Pre-producción del concierto de la Orquesta Sinfónica de Chicago	CSPA/2132/2012	6,830.4
2	Primera etapa de la producción del concierto de la Orquesta Sinfónica de Chicago	CSPA/2235/2012	6,215.1
3	Segunda etapa de la producción del concierto de la Orquesta Sinfónica de Chicago	CSPA/0732/2012	4,752.5
4	Producción integral de la Ópera "La Traviata"	CSPA/0582/2012	6,992.5
5	Producción integral de la Ópera "Nabucco"	CSPA/1027/2012	6,394.7
6	Producción de conciertos de música contemporánea (CEPROMUSIC)	CSPA/0733/2012	2,400.0
7	Producción de las presentaciones de la "Orquesta de Salzburgo", "De Chicago", "El coro de la Cámara Filarmónica de Estonia" y "Orquesta de Cámara de Tallinn en la República Mexicana"	CSPA/0736/2012	1,300.0
8	Producción y logística de las presentaciones de la obra "INANNA"	CSPA/2032/2012	3,000.0
9	Producción integral del XXXIV Foro Internacional de música nueva Manuel Enríquez	CSPA/1675/2012	1,782.8
10	Producción y gira de la obra "Enrique IV, Primera parte"	CSPA/0762/2012	1,000.0
11	Producción del concierto "Tributo a Antonio Aguilar por Fernando de la Mora"	CSPA/1678/2012	1,036.9
12	Producción integral del concierto del Sexteto de Chicago Eight Black Bird	CSPA/1677/2012	982.5
13	Producción del concurso Iberoamericano de canto "Irma González"	CSPA/0735/2012	696.4
14	Producción integral del concierto "Homenaje Guadalupe Trigo"	CSPA/1140/2012	670.2
15	Producción de los conciertos del Grupo de Concertistas y Cantantes solistas de la Coordinación Nacional de Música y Opera	CSPA/0734/2012	552.0
16	Servicios de dirección de la obra "Cenicenta"	CSPA/1542/2012	282.2
17	Producción integral del "VII Concurso de Piano Angélica Morales-Yamaha"	CSPA/2084/2012	345.2
18	Preproducción, producción y presentación del evento "Einstein on the Beach"	CSPA/2141/2012	14,038.9
19	Preproducción e integración de la obra "Esmeralda"	CSPA/1143/2012	2,162.0
20	Vestuario de la obra "Esmeralda"	CSPA/1648/2012	2,000.0
21	Escenografía y vestuario artístico de la obra "Esmeralda"	CSPA/2061/2012	3,300.0
22	Logística y utilería de la obra "Esmeralda"	CSPA/2142/2012	4,393.3
23	Post-producción de la Ópera "La mujer sin sombra"	CSPA/1491/2012	1,900.0
24	Escenografía, vestuario, logística, etc. de la Ópera "La mujer sin sombra"	CSPA/0831/2012	4,181.7

**EVENTOS CULTURALES REALIZADOS POR EL INBAL 2012**  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Descripción de los servicios	Número de contrato	Costo (I.V.A incluido)
25	Producción de la Ópera "La mujer sin sombra"	CSPA/1139/2012	2,830.0
26	Producción integral de la Ópera "Muerte en Venecia"	CSPA/0221/2012	6,867.2
27	Producción primera parte de la ópera "El Barbero de Sevilla"	CSPA/1975/2012	3,609.4
28	Producción segunda parte de la Ópera "El Barbero de Sevilla"	CSPA/0739/2012	4,507.0
29	Pre-producción de la ópera "Hansel y Gretel"	CSPA/0738/2012	3,900.0
30	Producción del concierto "Gala Coral Ramón Vargas"	CSPA/0737/2012	1,818.0
31	Producción del concierto "Gala Coral Carmina Burana"	CSPA/1494/2012	626.0
32	Servicios de integración de la obra "El Pequeño Príncipe"	CSPA/0222/2012	474.3
33	Servicios complementarios de la producción de la obra "Don Quijote"	CSPA/1296/2012	267.8
<b>Total adjudicado por excepción a la licitación</b>			<b>102,109.0</b>

**Fuente:** Expedientes de adjudicaciones directas.

En la revisión a los 33 expedientes citados se identificaron las deficiencias siguientes:

1. Las áreas requirentes de los servicios solicitaron al CAAS del INBAL autorización para llevar a cabo las contrataciones por el procedimiento de adjudicación directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, fundamentadas al amparo del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en las justificaciones señalaron que, de acuerdo con los estudios de mercado, se seleccionó a la empresa que cuenta con capacidad y experiencia en la gestión de eventos culturales y artísticos; sin embargo, dicha selección se realizó a partir de la cotización de menor importe, arguyendo pérdidas adicionales al compararla con la de mayor precio, determinación que carece de sustento normativo en virtud de que la motivación y fundamentación presentada por las áreas requirentes al CAAS no se corresponden con el supuesto de excepción de licitación invocado.

Además, la entidad fiscalizada no acreditó las circunstancias que pudieran ocasionar pérdidas o costos adicionales y dejó de considerar lo dispuesto en el artículo 72, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), el cual prevé que procederá la adjudicación directa cuando se acredite con los resultados de la investigación de mercado que se incurriría en pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y

calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.

2. Adicionalmente se identificó que las cotizaciones de cuatro proveedores que participaron en once adjudicaciones directas carecen de la información que valide su existencia, tales como Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal y teléfono, entre otros, además de carecer de elementos que acrediten que los proveedores cuentan con la capacidad y experiencia en servicios similares a los requeridos. En 18 adjudicaciones directas se presentaron cotizaciones de tres razones sociales distintas; sin embargo, tienen el mismo domicilio y el representante legal es la misma persona. Además, con la finalidad de verificar las cotizaciones para la Pre-producción de la obra "La Esmeralda"; Vestuarios del elenco "La Esmeralda"; Producción del ballet "La Esmeralda; Producción de la obra "La Esmeralda" y los Servicios de honorarios artísticos para la obra "Don Quijote" se emitió la solicitud de información a terceros a uno de los proveedores, quien por conducto de su representante legal comunicó a esta Unidad Administrativa Auditora que no reconoce haber emitido cotización alguna a la Compañía Nacional de Danza, con la mención de que el formato de la hoja membretada y el nombre de la persona que figura en ellas sí corresponden a su empresa; pero no así el cargo y firma de la persona que las suscribió.
3. En tres casos la entidad fiscalizada celebró contratos con personas morales cuyo importe adjudicado no se corresponde con la cotización más baja ofertada para cada servicio solicitado, lo que ocasionó pagos superiores por 307.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

#### CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON COSTOS SUPERIORES

(Miles de pesos incluyen I.V.A.)

Servicio solicitado	Número de contrato	cotización más baja	importe contratado	Diferencia
Producción del concierto "Gala Coral Carmina Burana"	CSPA/1494/2012	568.4	626.0	57.6
Producción integral de la Ópera "Muerte en Venecia"	CSPA/0221/2012	6,633.7	6,867.2	233.5
Servicios de integración de la obra "El Pequeño Príncipe"	CSPA/0222/2012	458.2	474.3	16.1
<b>Totales</b>		<b>7,660.3</b>	<b>7,967.5</b>	<b>307.2</b>

Fuente: Expedientes de excepción a la licitación pública.

4. En el contrato número CSPA/2141/2012 para la pre-producción, producción y presentación del evento "Einstein on the Beach", por 11,699.0 miles de pesos con I.V.A., se identificó que dentro de la vigencia del contrato, el INBAL modificó las cláusulas segunda "Monto total del contrato" y tercera "Forma de pago" a través de un convenio modificatorio, para incrementar el monto del contrato por 2,339.8 miles de pesos, que equivalen al 20% del monto original; sin embargo, no acreditó documentalmente la respectiva motivación y fundamentación, toda vez que el convenio no señala los servicios adicionales contratados. Cabe precisar que la factura expedida por el prestador de servicios correspondiente al incremento del contrato

señala como concepto “diferencia de transportación internacional”; sin embargo éste ya formaba parte del contrato original.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados preliminares la entidad fiscalizada proporcionó información respecto de lo señalado en los incisos 1 al 3, en los que señala la implementación de acciones que le permitirán evitar que en 2013 ocurran las deficiencias observadas; para lo señalado en el inciso 4 proporcionó la nota informativa en la que señala que el proveedor facturó un concepto erróneo, ya que el correcto debió ser “Renta de equipo para la producción de la ópera Einstein on the Beach, que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2012”, además proporcionó el acta circunstanciada de hechos formalizada por el instituto y el proveedor en la cual ratifican el citado error y, por otra parte, proporcionó el documento suscrito entre la Subdirección General de Bellas Artes y el proveedor para hacer constar la devolución de los conceptos que suman el monto del convenio modificatorio, por lo que la entidad aclara y justifica este inciso.

#### **12-0-11E00-02-0298-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control a fin de que programe de manera oportuna las licitaciones de los servicios de gestión de eventos culturales y artísticos y que en las investigaciones de mercado que realice, obtenga los datos y demás información que permita identificar la existencia formal y legal de los prestadores de servicios, además de que cuentan con la capacidad y experiencia requeridos.

#### **12-9-11E00-02-0298-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron los procesos de contratación al amparo del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ya que realizaron la adjudicación de los eventos artísticos con base en la selección de la cotización recibida de menor precio, determinación que no se corresponde con el supuesto de excepción del citado artículo; así como, por la carente integración de documentos e información sobre la existencia legal, capacidad y experiencia de los posibles prestadores de servicios utilizados para sustentar las contrataciones.

#### **12-0-11E00-02-0298-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 307,179.00 pesos (trescientos siete mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), debido a que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura adjudicó tres contratos por cantidades superiores a las cotizadas por lo prestadores de servicios.

**5.** Por lo que corresponde a los a Beneficios Económicos para la Creación y Realización de Obras Artísticas, en la cláusula cuadragésima segunda del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 (PEF-2012), se estableció que durante el citado ejercicio se destinarían 291,000.0 miles de pesos a los proyectos de inversión en la producción de pintura, danza, obras literarias, producción musical nacionales, para la distribución de películas cinematográficas nacionales (en lo sucesivo diversas disciplinas), en los proyectos

enunciados se consideraron las inversiones en territorio nacional destinadas específicamente a la creación y realización de las obras, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

Para la selección y evaluación de los beneficios en las Reglas Generales para aplicar el beneficio a los proyectos de inversión de las diversas disciplinas, se estableció crear consejos de evaluación conformados por destacados profesionales de los ámbitos de la producción artística y distribución cinematográfica nacional, con la finalidad de emitir recomendaciones no vinculantes (otorgar una potestad final al Comité Interinstitucional para apoyar, modificar o cancelar la “recomendación” que otorgue el Consejo de Evaluación), por cada una de las propuestas de los proyectos presentados y determinar su viabilidad técnica, resultados que serán sometidos a consideración del Comité Interinstitucional, formado por un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y uno del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para su autorización.

Además, se estableció que el monto total por beneficio se distribuiría a las disciplinas siguientes:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS  
(Miles de pesos)**

Disciplina	Monto total
Producción de pintura nacional	50,000.0
Producción de danza nacional	50,000.0
Producción de obras literarias	50,000.0
Producción de musical nacional	50,000.0
***Producción de películas cinematográficas nacionales	80,000.0
***Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas	11,000.0
<b>Total</b>	<b>291,000.0</b>

**Fuente:** Presupuesto de Egresos de la Federación.

\*\*\* Los recursos se administraron por el CONACULTA.

También, se señaló que los beneficios no deben exceder de 2,000.0 miles de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión y que el Comité Interinstitucional tendrá la obligación de publicar las reglas generales para la aplicación del beneficio a los proyectos de inversión, a más tardar el último día de febrero 2012; sin embargo, éstas fueron publicadas el 27 de junio de 2012 contrario a lo establecido en el PEF-2012.

Para el ejercicio y la distribución del gasto se emitieron las Reglas Generales para aplicar el beneficio de los proyectos de inversión en la producción de pintura, danza, obras literarias, música y distribución de películas cinematográficas nacionales, en las cuales se estableció que cada disciplina emitiría su propia convocatoria y lineamientos operativos particulares, entre los que destacan los siguientes:

- a) Procedimientos para otorgar los beneficios.
- b) Metodología para emitir la solicitud de información.

- c) Destino que se dará al beneficio otorgado.
- d) Lugar de recepción de las solicitudes de beneficio.
- e) Cómo estarían integrados los Consejos de Evaluación.
- f) Causales y el procedimiento para la revocación del beneficio.
- g) Plazos para realizar los trámites; los documentos que se deben presentar; fechas límite para hacer los trámites, entre otros.

En los lineamientos de operación para aplicar los beneficios económicos en cada una de las disciplinas se estableció, entre otras funciones, que cada consejo emitiría recomendaciones sobre los proyectos que se reciban; que cada secretaria técnica se encargaría de designar a los integrantes del consejo; así como los criterios de evaluación y dictaminación de proyectos.

#### 12-0-11E00-02-0298-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control que le permitan cumplir en tiempo y forma con la publicación de Reglas de Operación cuando así requieran los Programas.

6. El INBAL tramitó ante la Tesorería de la Federación la ministración de los recursos que se destinarían a apoyar los proyectos de inversión en la producción de pintura, danza, obras literarias y música, a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con cargo a la Coordinación Nacional de cada disciplina, como se cita a continuación:

#### MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARÍAN A APOYAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE PINTURA, DANZA, OBRAS LITERARIAS Y MÚSICA

(Miles de pesos)

Coordinación Nacional	CLC	Fecha de deposito	Banco	Cta. Bancaria	Monto
Danza	11488	30/10/2012		54040901446	50,000.0
Artes Plásticas	11427	29/10/2012	Banco	51500853980	50,000.0
Literatura	11490	31/10/2012	Santander	51451004315	50,000.0
Música y Ópera	10138	09/10/2012	México, S.A.	65502936969	7,932.0
Música y Ópera	10538	16/10/2012		51500269392	42,068.0
<b>Total</b>					<b>200,000.0</b>

**Fuente:** CLC y estados de cuenta bancarios.

Además, mediante diversos oficios las coordinaciones de las distintas disciplinas remitieron a cada uno de los miembros de los consejos de evaluación los expedientes de los proyectos que se recibieron de las empresas y profesionales para acceder a los beneficios económicos, con el objeto de que éstos emitieran sus recomendaciones no vinculantes, como se muestra a continuación:

**RESULTADO DE LOS PROYECTOS EVALUADOS POR LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN**

<b>Disciplina</b>	<b>Resultados favorables</b>	<b>Resultados no favorables y dados de baja</b>	<b>Total</b>
Producción de pintura nacional	54	79	133
Producción de danza nacional	45	69	114
Producción de obras literarias	43	64	107
Producción de musical nacional	97	74	171
<b>Total</b>	<b>239</b>	<b>286</b>	<b>525</b>

**Fuente:** Actas de comité de evaluación.

Los resultados se enviaron al Comité Interdisciplinario para su autorización y emisión del Dictamen final por el que se otorgarían los beneficios en diversas disciplinas.

De acuerdo con los proyectos autorizados y con base en los fallos emitidos se formalizaron los convenios de concertación con los beneficiarios, de los cuales se verificó que describen el nombre del proyecto, el monto otorgado y la fecha de entrega de los trabajos; respecto de esta última, se verificaron los avances de los trabajos, la cual concluirá en diciembre de 2013. También se constató que después de la firma de los convenios, a través de cheques nominativos, las coordinaciones nacionales efectuaron la transferencia de los recursos a las personas físicas o empresas que resultaron beneficiadas de los proyectos por cada uno de los montos aprobados cuyo monto total ascendió a 200,000.0 miles de pesos.

**7.** Se seleccionaron para revisión 176 expedientes con la información que presentaron las personas físicas y morales para participar en las convocatorias y recibir los beneficios económicos, de los que se identificó que contienen entre otra información: solicitud de apoyo y la propuesta del proyecto a desarrollar; programa de trabajo, identificación que lo acredita como persona física o moral; en su caso, informe de cumplimiento de obligaciones fiscales, currículo; en algunos casos presentaron informes iniciales e intermedios respecto del avance de los proyectos; facturas que acreditan la comprobación del avance de los proyectos. Cabe precisar que la integración y comprobación total de los beneficios otorgados se pactó según convenios para diciembre de 2013.

**8.** En el ejercicio 2012 el INBAL realizó las gestiones para la adquisición de siete inmuebles con la finalidad de contar con espacios adecuados para la buena conservación de las pinturas, esculturas y libros que forman parte del patrimonio cultural de México, la práctica de música, talleres de pintura, gravado, escultura e investigación, incluida la posible construcción del Centro Cultural INBA; todo ello para aumentar la difusión de cultura en materia de bellas artes al público en general, entre otros, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, inmuebles que se describen a continuación:

**DOMICILIO Y SUPERFICIE DE SIETE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL INBAL**

<b>Predio</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Superficie m2</b>
1	Santa Veracruz núm. 2, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	457.25
2	Santa Veracruz núm. 12, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	484.95
3	Av. Hidalgo núm. 5, esquina Aquiles Serdán, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	876.28
4	Santa Veracruz núm. 8 e Hidalgo núm. 9, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	1,526.62
5	Santa Veracruz núm. 7, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	187.00
6	Aquiles Serdán núm. 14, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	268.93
7	Aquiles Serdán núm. 20, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	1,245.20
<b>Total de superficie adquirida</b>		<b>5,046.23</b>

**Fuente:** Proyecto de adquisición de terrenos para el INBAL.

De lo anterior, se comprobó documentalmente lo siguiente:

- a) El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) dictaminó el valor de los inmuebles de referencia en 125,231.3 miles de pesos.
- b) La SHCP a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos autorizó la procedencia de la aplicación de los recursos para la adquisición de los inmuebles.
- c) La adquisición se registró en cartera de inversiones de la SHCP con el número 1211E000001.
- d) Se realizaron las afectaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con la normativa vigente.
- e) La ejecución de la compra-venta contó con la aprobación de la Comisión Interna de Administración del INBAL.
- f) En agosto de 2012 y marzo de 2013 se obtuvo la escritura pública y el registro público de la propiedad, de los siete predios adquiridos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada carece de la documentación que acredite su inclusión en el Registro Público de la Propiedad Federal.

#### 12-0-11E00-02-0298-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control a fin de que realice el seguimiento relativo al trámite de registro inmobiliario federal de los predios adquiridos en el ejercicio de 2012.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 307.2 miles de pesos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a adjudicaciones directas fundamentadas al amparo del artículo 41, fracción III de la LAASSP sin acreditar el supuesto de excepción de licitación invocado; adjudicación de contratos para la presentación de obras artísticas por importes superiores a las cotizaciones recibidas para el mismo proyecto por un importe de 307.2 miles de pesos; además, se identificaron cotizaciones que carecen de la información que valide su existencia, tales como Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal; teléfono; en otros casos el domicilio y el representante legal es la misma persona; además de carecer de elementos que acrediten que los proveedores cuentan con la capacidad y experiencia en servicios similares a los requeridos.

### **Apéndices**

#### **Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar que el INBAL cuente con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y vigentes para el ejercicio 2012.
2. Verificar que la asignación original del presupuesto cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Comprobar que las cifras registradas en la Cuenta Pública 2012 coincidan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
4. Verificar que el presupuesto modificado se encuentre sustentado en las adecuaciones presupuestarias correspondientes y autorizadas por las instancias facultadas para tal efecto.
5. Verificar que las adjudicaciones por el procedimiento de excepción a la licitación pública se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad de los servicios contratados.
6. Verificar que los servicios contratados por el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública, se recibieron a entera satisfacción y que los pagos corresponden a los servicios efectivamente devengados.

7. Verificar que se hayan elaborado y autorizado las reglas de operación para otorgar los beneficios económicos para la producción de pintura, danza, obras literarias y de música nacionales, de acuerdo con lo señalado en el PEF 2012.
8. Comprobar que se hayan publicado las convocatorias para acceder a los beneficios económicos para la producción de pintura, danza, obras literarias y de música nacionales y que estén acorde con lo señalado en reglas de operación.
9. Constatar que cada uno de los integrantes de los Consejos de Evaluación de cada una de las disciplinas de la producción de pintura, danza, obras literarias y de música nacionales hayan emitido sus comentarios respecto de los proyectos recibidos; así como el dictamen final de los proyectos aprobados y los que no lo fueron.
10. Verificar que el Comité Interinstitucional haya aprobado los proyectos establecidos como viables en los dictámenes emitidos por cada una de los consejos de evaluación.
11. Verificar que los recursos se hayan entregado a las personas físicas o morales que efectivamente resultaron beneficiadas según dictamen aprobado por el Comité Interinstitucional.
12. Constatar que en cartera de inversión ante la SHCP se registró la compra de los terrenos, se sometió a la autorización del comité técnico del INBAL; se contó con la suficiencia presupuestal y con el dictamen valuatorio emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
13. Comprobar que los pagos por la adquisición de inmuebles correspondan con los avalúos realizados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), y verificar que las características de los inmuebles adquiridos se correspondan con las consignadas en los títulos de propiedad.
14. Verificar que el registro contable de los terrenos adquiridos en 2012 se realizó conforme a las normas contables y que se encuentren incluidos en el Registro Federal Inmobiliario.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Programación y Presupuesto (DPP); de Recursos Financieros (DRF) y Recursos Materiales (DRM), adscritas a la Subdirección General de Administración (SGA); las coordinaciones nacionales de Danza; de Música y Ópera; de Teatro y de Literatura, adscritas a la Subdirección General de Bellas Artes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Transitorio Cuadragésimo Segundo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. 2, 3, 6, 23 y 44.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 22 y 66, Frac. I.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 2, 3, 18, 19, 23 y 34.

5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 41, Frac. III y 52, Par. 1
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 72, Frac. III y 91.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Bienes Nacionales Arts. 42, Frac. I y 43; Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Art. 3, disp. 107, frac. V.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.